

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Prosperidad
para todos

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CIRCULAR

Bogotá, D.C., 17/7/2013

No. **29201304140** MD-DIMAR-SUBMERC

Favor referirse a este número al responder

Señores

GERENTES INSTALACIONES PORTUARIAS.

ASUNTO: Medidas Complementarias de Protección Marítima.

La Dirección General Marítima, como Autoridad Designada para el control de las actividades tendientes a garantizar la protección de los buques y las instalaciones portuarias dentro del marco y lineamientos que establece el Código PBIP., y teniendo en cuenta las continuas amenazas de las que vienen siendo objeto las instalaciones portuarias, específicamente aquellas relacionadas con el contrabando de mercancías ilícitas, en tal sentido a continuación se dictan algunas recomendaciones con el fin de minimizar este riesgo.

- Las instalaciones portuarias deberán establecer mecanismos de control y validación del personal encargado de la seguridad, es de conocimiento que este servicio en la gran mayoría de las instalaciones es suministrado por empresas de servicios de seguridad privadas, por tanto, se hace necesario establecer metodologías que permitan a partir de los estudios de seguridad realizados a este personal, establecer el factor de riesgo de los que estos puedan ser objeto, toda vez que en estos momentos se están presentando sucesos de protección relacionados con amenazas a los guardias de seguridad y a sus familias mediante la intimidación, para que estos faciliten actos delictivos al interior de las instalaciones, afectando en gran medida los esquemas de protección.
- Las instalaciones portuarias deberán realizar un revisión y actualizar su evaluaciones de protección y sus matrices de riesgo y establecer mecanismos a partir de estos estudios de seguridad a fin de mitigar el accionar de las bandas criminales y de narcotráfico, las cuales ven en el medio marítimo una oportunidad para el envío y recepción de mercancías ilícitas y el contrabando de divisas.

Lo anterior obedece a los últimos estudios realizados, en los cuales se puede apreciar que de 127 casos detectados desde la implementación del Código PBIP, el 54% se ha presentado en la carga en contenedores y el 46% en otros compartimentos de las embarcaciones. Los eventos registrados se encuentran discriminados en los siguientes puertos; Cartagena 37, Santa Marta 29, Turbo 28, Buenaventura 18, Barranquilla 13 y San Andrés con 02 casos y considerando los más



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Cra. 54 No. 26-20 CAN/ Teléfono 2 20 04 90

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co

recientes cambios en las amenazas, vulnerabilidades y riesgos, aspectos resultantes de las experiencias adquiridas.

Con estas recomendaciones, se busca mejorar en gran medida la protección de la actividad comercial a cada uno de los puertos, contribuyendo al desarrollo del país y consolidando los lineamientos del convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, SOLAS y del código internacional para la protección de los buques y las instalaciones portuarias - PBIP, así mismo, esta Autoridad reconoce que la implementación del código conllevo un gran esfuerzo por parte de las instalaciones portuarias y las compañías, lo que hoy se refleja en elevados estándares de seguridad y protección, que finalmente general confianza en el sector marítimo nacional e internacional. Por lo tanto, se solicita el máximo compromiso de la alta gerencia con el fin de mantener y mejorar permanentemente las condiciones de seguridad y protección de los terminales.

Atentamente,


Capitán de Navío **JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL**
Subdirector de Marina Mercante

Copia : CP05-CP04-CP01-CP14-CP03-CP09-CP07-CP02-CP08
ASIMPO



CO08/2700

CO08/2701

"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Cra. 54 No. 26-20 CAN/ Teléfono 2 20 04 90

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co